



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 0186-2024-MDP/LC

Pichari, 27 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2024, Opinión Legal N° 1237-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 08 de noviembre de 2024, de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 763-2024-MDP/ODUR-OBPA-J de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Oficina de Desarrollo Urbano y rural, Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a la Municipalidad Distrital de Pichari en Materia de Organización de Espacio Físico, Uso de suelo y Desarrollo Urbano" de fecha 09 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 88 numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°27444, señala que: por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N°763-2024-MDP/ODUR-OBPA-J de fecha 06 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal la Renovación del Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a la Municipalidad Distrital de Pichari en Materia de Organización de Espacio Físico, Uso de suelo y Desarrollo Urbano, con fines de proseguir con la ejecución del proyecto; "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pichari";

Que, con Opinión Legal N° 1237-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, advierte que, con fecha 09 de febrero del año en curso 2024, se suscribió el Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a la Municipalidad Distrital de Pichari en Materia de Organización de Espacio Físico, Uso de suelo y Desarrollo Urbano, por el termino de 1 año, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades que literalmente señala lo siguiente, Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las Competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación". Por lo tanto es viable renovar el citado convenio a fin de que la Municipalidad Distrital de Pichari continúe con los procedimientos de formalización de predios y fortalecer las capacidades de planificación y gestión territorial; así como en la formalización y ordenamiento del espacio urbano y rural del Distrito de Pichari, opina que es PROCEDENTE LA RENOVACIÓN del "Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a la Municipalidad Distrital de Pichari en Materia de Organización de Espacio Físico, Uso de suelo y Desarrollo Urbano", por el periodo de UN (1) AÑO;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2024, se trató como agenda: propuesta de suscripción de ampliación al "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DE ESPACIO FÍSICO, USO DE SUELO Y DESARROLLO URBANO";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la renovación del "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DE ESPACIO FÍSICO, USO DE SUELO Y DESARROLLO URBANO", con el objeto es delegar a la municipalidad distrital de Pichari, las competencias exclusivas de la municipalidad provincial, establecidas en el inciso 1 numeral 1.2 y 1.4.3 del artículo 79 de La Ley Orgánica De Municipalidades, la ley N° 27972 así como las competencias exclusivas y excluyentes previstas por el artículo 50 y los artículos pertinentes de la Ley N° 28687 y su reglamento aprobado por el decreto supremo N° 006-2006-VIVIENDA, para efectuar los procedimientos de saneamiento físico legal y la titulación de predios urbanos ubicados en la circunscripción urbana y la expansión urbana de la ciudad de Pichari.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DE ESPACIO FÍSICO, USO DE SUELO Y DESARROLLO URBANO", y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
SI  
G. ASHANI2004  
MEX  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Lallahuí Quispe  
SECRETARIO GENERAL